

## MODELO DE PROPOSICIÓN

Don \_\_\_\_\_, con domicilio en C/\_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, provisto de DNI en plena posesión de su capacidad  
jurídica y de obrar, en nombre propio o en represen-  
tación de \_\_\_\_\_, hace constar que, entera-  
do del Pliego de condiciones aprobado por el Conse-  
jo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla y  
que ha de regir la subasta del Inmueble sito en C/\_\_\_\_\_  
Lepanto núm. 3, se compromete a adquirir la misma  
por importe de

Melilla,

(firma y rúbrica)

Melilla, 3 de junio de 2005.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

## CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

### PÚBLICAS

#### GABINETE DE PREVENCIÓN

##### SALUD LABORAL

**1795.-** El Exmo. Sr. Consejero de Administracio-  
nes Públicas por Orden número 1011 de 28 de  
septiembre de 2005, ha tenido a bien disponer lo  
siguiente:

Vista propuesta del Coordinador Técnico del Ga-  
binete de Prevención-Salud Laboral referida al Siste-  
ma de Gestión y Anexos sobre la coordinación  
empresarial en materia preventiva y basada en lo  
siguiente:

#### INDICE

- 1.- INTRODUCCIÓN
- 2.- OBJETO
- 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN
- 4.- DEFINICIONES
- 5.- DESARROLLO DESCRIPTIVO
- 6.- DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN EL  
PLIEGO DE CONDICIONES

#### PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

- 7.- DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN EL  
PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATA-  
CIÓN DE OBRAS

#### · 8.- MEDIOS DE COORDINACIÓN

#### · 9.- RESPONSABILIDADES, FUNCIONES Y OBLIGACIONES

#### · 10.-REGISTROS ASOCIADOS

#### 1.- INTRODUCCIÓN

Tradicionalmente, las relaciones contractuales  
entre empresas titulares y/o empresas principales  
con empresas contratistas y/o empresas  
subcontratistas, constituyen un foco de posibles  
situaciones de riesgo por la propia naturaleza de la  
relación, la empresa/admón contratista y/o  
subcontratistas trabaja en un entorno que no le es  
habitual, mientras que la empresa titular del Centro  
de Trabajo y/o empresa principal, debe realizar su  
actividad habitual con la presencia de un grupo de  
trabajadores dentro de su instalación y en ocasio-  
nes realizando operaciones que desconoce.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/  
95 constituye una innovación en el panorama  
jurídico laboral en el entorno antes descrito. Esta-  
blece claramente en su Artículo 24 de Coordina-  
ción de las Actividades Empresariales, posterior-  
mente desarrollado a través del Real Decreto 171/  
2004, así como en el Artículo 28 de regulación de  
las relaciones de trabajo temporal, de duración  
determinada en Empresas de Trabajo Temporal, y  
en el Real Decreto Legislativo 5/2000, sobre res-  
ponsabilidades y su compatibilidad, la responsa-  
bilidad solidaria entre empresa principal y la con-  
tratista o subcontratista.

Es de significar que el centro de trabajo tiene  
una importancia notable en el tema de la respon-  
sabilidad que se está analizando, pues determina  
las obligaciones concurrentes de los empresarios.

En base al principio de asegurar un medio de  
trabajo adecuado, el que es titular de una instala-  
ción debe garantizar que en el centro de trabajo se  
cumplen los requisitos que la norma establece y,  
en consecuencia, velar por ello.

A fin no solo de cumplir lo que la Ley de  
Prevención de Riesgos Laborales enuncia en cuanto  
a requisitos en el campo de la seguridad, sino que  
con la mira de avanzar en el concepto de preven-  
ción y de seguridad integrada, en el presente  
documento se presentan una serie de pautas,  
ideas y requisitos, algunos de los cuales son de  
obligado cumplimiento mientras otros se adopta-